



**DIRECCIÓN DE RESERVAS DE DERECHOS
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NULIDADES,
CANCELACIONES Y CADUCIDADES
Expediente: 04-2022-006/NC
Oficio: NCC/060/2022**

Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

ACUERDO

VISTO el estado que guardan los autos del Procedimiento de Declaración Administrativa de Nulidad de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del nombre "*****", otorgada en el género *****, especie *****, número *****, titular afectado *****, al respecto se acuerda:-----

PRIMERO.- En acuerdo NCC/026/2022 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, se requirió al C. *****, promovente del presente procedimiento, para efecto de que aclarara por escrito a esta autoridad su acción y capítulo de pruebas ofrecidas, así como copias de traslado, dicho acuerdo le fue notificado el día veintinueve de abril de dos mil veintidós al C. ***** persona autorizada en el presente expediente. El plazo de cinco días hábiles transcurrió en exceso sin que el promovente desahogara la prevención realizada ante esta autoridad. -----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 17-A, 38 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 288 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal del Derecho de Autor señalado en su artículo 10, se hace efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo NCC/026/2022 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, y por lo tanto **SE DESECHA** el escrito inicial, consecuentemente, se da por terminado el procedimiento en estudio al existir la imposibilidad material de continuarlo, esto con fundamento en el artículo 57, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----





TERCERO. - Notifíquese al interesado en el domicilio señalado para tal efecto. -----

CUARTO.- El presente acto administrativo es susceptible de impugnación, mediante la interposición del recurso administrativo de revisión ante esta autoridad emisora adscrita al Instituto Nacional del Derecho de Autor, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del mismo, de conformidad, con lo previsto en los artículos 237, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la citada ley autoral; o bien, podrán intentar la vía jurisdiccional que corresponda en los términos establecidos por los lineamientos de la ley respectiva.-----

Así lo acordó y firma el C. Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, Alberto Arenas Badillo; con fundamento en los artículos 2º, 186, 187, 208 y 210, fracción V de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los diversos 8º, fracciones XII y XVI, además del numeral 11, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor.-

KVMC/JALG/ACHP